

PAMPLONA

El/la Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Navarra, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 45/05-AJ referente al concursado Jarehi, Sociedad Anónima, por auto de fecha 24 de noviembre de 2005 se ha acordado lo siguiente:

«Decido:

Primero.—Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad Jarehi, Sociedad Anónima.

Segundo.—Abrir la fase de liquidación. Fórmese la sección quinta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución.

Tercero.—Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

Cuarto.—Se acuerda el cese de los liquidadores de la entidad concursada, que serán sustituidos por la administración concursal.

Quinto.—Dése publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el Boletín Oficial del Estado y el Diario de Navarra y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expídase mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que proceda a la inscripción de lo acordado.

Expídase mandamiento al Registro de la Propiedad número 1 de Tudela, a fin de que en relación con la finca nave industrial sita en el Polígono Industrial de Buñuel de 3.960 metros cuadrados de superficie construida en planta baja, edificada sobre un terreno de 5.954 metros cuadrados de superficie e inscrita al tomo 3.152, libro 135, finca número 7.102 en el Registro de la Propiedad número 1 de Tudela, anote preventivamente la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social.

Sexto.—En el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Séptimo.—Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos.

Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la Ley Concursal y llévase testimonio de la presente resolución a la sección primera de este concurso.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar ante este Juzgado en el plazo de diez días.»

Pamplona/Iruña, 24 de noviembre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—66.210.

PAMPLONA

El/la Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 164/05 referente al concursado Limpiezas Olva, Sociedad Limitada, por auto de fecha 30 de noviembre de 2005 se ha acordado lo siguiente:

Poner fin a la fase del presente concurso.

Abrir la fase de convenio.

Ordenar la formación de la sección 5.ª del concurso que comprenderá lo relativo al convenio y, en su caso, a la liquidación.

Ordenar la convocatoria de la Junta de acreedores de la entidad mercantil concursada Limpiezas Olva, Sociedad Limitada a celebrar el próximo día 3 de febrero de 2006, a las diez horas y en la Sala de Audiencias número 8 del Palacio de Justicia de Pamplona.

Anúnciese la convocatoria por medio de edicto a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y a publicar en el Boletín Oficial del Estado y Diario de Noticias, expresándose en los edictos que los acreedores podrán adherirse a la propuesta de convenio, una vez que, en su caso, se presente propuesta de convenio y que sea admitida a trámite y quede de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado el escrito de evaluación sobre su contenido que deberá emitir el administrador concursal, así como que la adhesión deberá hacerse en la forma prevista en el artículo 103 2 y 3 Ley Concursal. Los acreedores adheridos se tendrán por presentes en la Junta a efectos de quórum y sus adhesiones contarán como voto a favor para el cómputo del resultado de la votación a no ser que asistan a la Junta de acreedores, o que con anterioridad a su celebración conste en autos la revocación de su adhesión.

Notifíquese este auto al concursado, a la administración concursal y a las partes personadas.

Pamplona/Iruña, 30 de noviembre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—66.209.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

Doña Francisca María Reus Barceló, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 376/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esperanza Provenzal Coll, contra la empresa M.P. Accesorios T.M.A., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 390.

En la ciudad de Palma de Mallorca a veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

Visto por mí, don Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 4 de Palma de Mallorca, el presente juicio seguido a instancia de doña Esperanza Provenzal Coll, asistida del Letrado don Andrés Castell Felíu contra la empresa M.P. Accesorios T.M.A., S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por doña Esperanza Provenzal Coll contra la empresa M.P. Accesorios T.M.A., S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad condenando a la empresa demandada a pagar a la actora la cantidad de 2.100,92 euros, cantidad que devengará desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago el interés legal establecido en el art. 576 LEC.

Todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Español de Crédito (BANESTO), en la cuenta «Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social n.º 4 de Palma de Mallorca. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en el BANESTO en la abierta a nombre del Juzgado de lo Social n.º 4 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procedase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.P. ACCESORIOS T.M.A., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En Palma de Mallorca a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Palma de Mallorca, 2 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Francisca María Reus Barceló.—66.064.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias 23/65/05, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al CL don Antonio José Caro Fabián, hijo de Antonio y María del Carmen, natural de Sevilla, de profesión militar, con fecha de nacimiento 21/01/1986, con DNI n.º 28.812.086-D, con último domicilio conocido en urbanización Torre de La Reina, calle Acacia, bloque 10, B-10 Guillena (Sevilla), CP 41209, para que dentro del término de 15 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese de ser declarado rebelde. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 12 de diciembre de 2005.—El Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—66.120.

Juzgados militares

Hace saber: Que por Resolución de este Juzgado en el procedimiento, Diligencias Preparatorias n.º 42/23/05, seguidas a Diego Ruiz Velasco, por abandono de destino, debe presentarse en este Juzgado, sito en c/ Fray Luis de León, n.º 7, 2.ª planta, de Valladolid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 14 de noviembre de 2005.—La Juez Togado Militar Territorial n.º 42, Pilar Prieto de las Heras.—66.106.